CONTRATO DE SUMINISTRO – C.D N.º 002 - 2026	
FECHA CONTRATO:	15 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVITECA Y OTROS SERVICIOS LA Y LTDA
NIT	900151712-8
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 6 N° 5-02
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTA CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 25.000.000)
C.D.P:	N° 12 DE ENERO 02 DE 2026
RUBRO:	2.4.5.02.06.05
PLAZOS MESES:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN CONTRATO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR QUE REALIZA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS, HASTA EL RELLENO SANITARIO "LA DORADITA", PARA LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Entre la empresa de servicios públicos AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P., identificada con Nit nro. 810.006.753-3, representada legalmente **ANJELLY HERRERA ACEVEDO** según acta Nº. 010 de la junta directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y de la otra, SERVITECA Y OTROS SERVICIOS LA Y LTDA, identificado con el NIT Nº 900151712-8 y representada legalmente por ANGELO IVAN GIRALDO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía número 19.347.533, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes clausulas.

1. CLÁUSULA OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR QUE REALIZA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS, HASTA EL RELLENO SANITARIO "LA DORADITA", PARA LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

ITEM	CAN/GLN	VALOR UNITARIO
DIESEL-A.C.P.M	1	$ 13.900
GASOLINA CORRIENTE	1	$ 19.300

2. CLÁUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato, representado en el objeto del mismo, se estipula en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($25.000.000) **FORMA DE PAGO**. La empresa ha previsto pagos contra factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento parcial emitida por el supervisor del presente contrato y certificación de pago de seguridad social emitida por el contratista. el valor real del contrato será equivalente al de la sumatoria de las facturas que presente el contratista, por las entregas parciales. Esta circunstancia deberá pactarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo íntegramente las condiciones pactadas, y el valor, deberá corresponder por lo menos al indicado como valor total del contrato, al vencimiento

Contrato de Suministro, N° 002 del 15 de enero de 2026, Celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y serviteca y otros servicios la y Ltda.

del término de ejecución formal del mismo, en su integridad, previa presentación de la factura por parte del contratista como también, de la constancia de recibido a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. CLÁUSULA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4. CLÁUSULA - TÉRMINO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

el plazo de ejecución del presente contrato será Desde la suscripción contrato cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

El contratista deberá suministrar al contratante lo contratado en el municipio de Norcasia, caldas.

5. CLÁUSULA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. el contratista se obliga para con el contratante,

1. Suministrar de manera permanente y oportuna el combustible requerido por el CONTRATANTE, de acuerdo con las necesidades operativas y cumpliendo con las especificaciones y procedimientos técnicos exigidos.
2. Llevar un control detallado del combustible suministrado y utilizado por parte del CONTRATANTE, conforme a los lineamientos que este establezca.
3. Garantizar la calidad y cantidad del combustible suministrado, respondiendo por cualquier inconsistencia o falla atribuible al suministro que afecte el normal funcionamiento de los vehículos y equipos de la Empresa.
4. Mantener informado de manera permanente al CONTRATANTE sobre las tarifas y/o precios del combustible autorizados por el ente competente.
5. Mantener el valor unitario del combustible y asegurar la prestación oportuna del servicio requerido por la Empresa durante la vigencia 2026, salvo los ajustes realizados por el gobierno nacional.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes del combustible suministrado, de manera clara, detallada y oportuna.
7. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información requerida por el CONTRATANTE para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En caso de que los bienes suministrados no cumplan con las condiciones de calidad exigidas o no sean recibidos a satisfacción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar dichos bienes sin costo alguno para la entidad contratante, en todos los eventos en que se evidencie una falla imputable a la mala calidad de los mismos.

6. CLÁUSULA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo de este contrato, el contratante se obliga a,

6.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato.
6.2. Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega.
6.3. Prestar la colaboración general para la bebida ejecución del contrato.

Contrato de Suministro, Nº 002 del 15 de enero de 2026, Celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y serviteca y otros servicios la y Ltda.

7. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

8. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

9. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

10. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente proceso de contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la entidad estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

11. CLÁUSULA – CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

12. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

14. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Contrato de Suministro, N° 002 del 15 de enero de 2026, Celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y serviteca y otros servicios la y Ltda.

15. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 12 de enero 02 de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.06.05 Combustible para vehiculo – aceites- grasas correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

16. CLÁUSULA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026.

Contratante

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S. P

Contratista

ANGELO IVAN GIRALDO GUTIERREZ
Representante Serviteca y Otros Servicios la Y LTDA.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	**ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS** Asesora jurídica contratista	**ANJELLY HERRERA ACEVEDO** Gerente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		